

El Salto, Jalisco; a 21 de febrero de 2024.

**Oficio:** PM/0163/2024

**Asunto:** Iniciativa de reforma y adición al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco.



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

**PRESENTE:**

La que suscribe **Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina de este H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **Iniciativa con Dispensa de Trámite:**

**INICIATIVA:**

**PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DEL INCISO R) DEL ARTÍCULO 9, AMBOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, PARA SU APROBACIÓN.**

A efecto de sustentar dicha iniciativa, tengo a bien en presentar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** El Municipio de El Salto, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento- tiene facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, así como los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos, entre aquellas sobre sus responsabilidades, con sustento en los artículos 108, 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77, 85, 86, 90, 91, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracciones II y VI, 40, 42 fracción VI, 44, 128 y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.** La relación laboral entre los municipios y sus servidores públicos no puede ser ajena a las normas que por disposición de ley se imponen a los particulares, por el contrario, las entidades públicas debemos ser las primeras en acatar las



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
www.elsalto.gob.mx

leyes que rigen al sistema jurídico mexicano, incorporándolas al orden jurídico municipal al ámbito de la relación del Municipio o como empleador frente a los servidores públicos.



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

**III.** Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, como lo mandata el numeral 24 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, entendiéndose como Titular en el caso de los municipios al Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal, como se desprende de lo previsto en el artículo 9 fracción IV de la Ley en comento, esto es, el Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno Municipal y titular de la facultad reglamentaria emitirá estas disposiciones de carácter interno que le corresponderá al Presidente Municipal aplicarlas.

**IV.** Ahora bien, cuando se trata de normas que se derivan de aquellas establecidas en leyes generales, a los ayuntamientos no queda más que adoptarlas y establecer la regulación para su implementación en particular al Ente Público, pudiendo inclusive permear estas normas de implementación de leyes generales hacia la administración pública municipal.

**V.** Desde el 30 de mayo del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para el Control del Tabaco, entrando en vigor en noviembre del mismo año, la cual ordena que los municipios deberán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la misma. Asimismo, el día 31 de mayo de 2009 se publica el Reglamento de la Ley de la Ley General para el Control del Tabaco, dichos cuerpos normativos establecen que todos los espacios públicos cerrados (definido más de un muro y un techo) deberá ser 100% libre de humo de tabaco, además establece que todos los edificios públicos, restaurantes, de hospitalidad y todo espacio público está prohibido fumar.

Así mismo establece que es una Ley de dominio, beneficio público y bienestar social, que deberá acatarse en todo el territorio nacional y donde México ejerce su soberanía. Marca también la obligatoriedad de los dueños, responsables y representantes de los espacios que deben ser libres de humo de tabaco, en la aplicación y vigilancia de la Ley y su Reglamento.

**VI.** Que el servicio público tiene como principios rectores a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia. En esa tesitura, las personas servidoras públicas ejercen las facultades y atribuciones que les otorga la ley, para garantizar el interés público con respeto a los derechos fundamentales y libertades, observando siempre las finalidades que la legislación marca para cada una de sus atribuciones.

En esa posición jurídica, las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco, cuentan con un instrumento normativo denominado Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco, publicado en la gaceta municipal el día 04 de julio del año 2019, mismo que contiene los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales para la definición del rol del servicio público municipal y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)



**El Salto**

Gobierno Municipal

2021 | 2024

**VII.** De ahí que, el objeto de la presente iniciativa que en esta ocasión se propone es un ejercicio de congruencia, donde se pretende poner el ejemplo, regulando la prohibición a toda persona servidora pública fumar en cualquier edificio público, vehículo oficial o área física cerrada del Municipio, con la finalidad de proteger a toda persona que ingrese a los edificios públicos a la exposición del humo del tabaco.

**VIII.** El problema del tabaquismo no es menor y debe ser enfrentado con seriedad, el consumo del tabaco ha tenido durante los últimos años un incremento en el número de fumadores, así como el número de personas que refieren estar expuestas al humo de tabaco de segunda mano, en diversas áreas, entre ellas en los lugares de trabajo, hospitales y edificios públicos.

**IX.** En México y en Jalisco, el consumo de tabaco se presenta en proporciones epidémicas, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, la población entre los 18 y 65 años de edad, el 36.9% refiere haber fumado por lo menos alguna vez en la vida, es decir cerca de 1.5 millones de personas. El 24.6% refieren ser fumadores activos con un patrón de consumo de alguna vez en la vida y durante el último año. El 63.1% de la población nunca ha fumado y sin embargo el 34.3% de ellos representados por 1'126,000 jaliscienses refieren estar expuestos al humo de tabaco de segunda mano o humo de tabaco ambiental, así lo expresaron el 36.2% de los hombres y el 36.8% de las mujeres.

**X.** En la Encuesta Escolar de Adicciones Jalisco 2012, aplicada a más de 21,710 jóvenes de secundaria y bachillerato, el 27.3% ha consumido tabaco con el patrón de consumo de alguna vez en la vida, el 14.4% durante el último año y el 4.9% durante el último mes, condición que revela que la edad de inicio en el consumo de tabaco se presenta en edades tempranas de la vida. Es importante mencionar que la hoja de tabaco al exponerse a combustión produce reacciones de tipo químico que provoca la emanación de humo de tabaco con cerca de 5,000 compuestos hasta ahora identificados; el humo de tabaco se origina desde los 50°C hasta cerca de 1000°C cuando el fumador inhala el humo.

**XI.** En ese contexto, los edificios públicos del Municipio deben ser espacios 100% libres de humo del tabaco, comenzando por eliminar el consumo que realizan las propias personas servidoras públicas, un consumo prohibido por el artículo 26 de la Ley General para el Control del Tabaco, donde debe estar claramente anunciado la calidad de estos espacios públicos y con el objeto de cumplir con este fin, es sumamente necesario establecer la prohibición del consumo de tabaco en el Código de Ética y Conducta, a efecto de estar en posibilidad jurídica de sancionar a aquellos servidores públicos que viole dicha disposición en contravención a lo establecido el Código.

Por lo anterior, se propone reformar la fracción XV del artículo 6 y adicionar el inciso r) del artículo 9, ambos del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco, para quedar como sigue:

| Texto Vigente:  | Propuesta:  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 6.</b> Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:</p> <p>(I a XIV) ...</p> | <p><b>Artículo 6.</b> Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:</p> <p>(I a XIV) ...</p> |

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

|   |   |
|---|---|
| <p><b>XV.</b> Fomentar la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.</p>  | <p><b>XV.</b> Fomentar la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, papel y la energía eléctrica en su área de trabajo; <b>así como respetar los espacios 100% libres de humo de tabaco de emisiones en las áreas de trabajo y edificios públicos.</b></p>   |
| <p><b>Artículo 9.</b> El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:</p> <p>a) al q) ...</p> <p><b>r) sin comparación.</b></p> | <p><b>Artículo 9.</b> El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:</p> <p>a) al q) ...</p> <p><b>r) Abstenerse de fumar en cualquier edificio público, vehículo oficial destinado por el Municipio o área física cerrada del Municipio, aun y cuando se encuentre limitado su acceso al personal que labora en el mismo.</b></p> |

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción XV del artículo 6 y se adiciona el inciso r) del artículo 9, ambos del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco,

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Salto, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

**"2024, Año de Faustino Rosales Prado, Impulsor de la Elevación a Municipalidad de El Salto, Jalisco"**



**Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia.**  
**Presidenta Municipal Interina de El Salto, Jalisco.**

Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240  
[www.elsalto.gob.mx](http://www.elsalto.gob.mx)